



cantidad de dos puestas, cincuenta entenas diarias.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse en esta sesion, el Sr. Presidente la levanto, estudiandose la presente acta que firman todos los señores presentes, de que como Secretario certifico.

Pedro Saez Ferrnando Martinez
Antonio Lourea Joaquin Pascual
Seseriano Zapata
Joaquin Ferrnandez

Sesion ordinaria del dia 28 de Julio de 1890.

En la villa de San Juan a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en estas Salas Municipales los señores del Ayuntamiento que aparecen anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Saez Ferrnandez, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, la que celebrada abierta y publica, se dio principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad. Seguida se leyeron los Boletines Oficiales y demas vidulas recibidas desde la anterior, acordandose el cumplimiento de las que au lo exigieren.

- Se presentes
- D. Pedro Saez
 - " Seseriano Zapata
 - " Ferrnando Martinez
 - " Antonio Lourea
 - " Joaquin Pascual
 - " Manuel Medina
 - " Francisco Palacios

No admitio el escrito de tererias y documento privado que acompaña presentado por D. Joaquin Ferrnandez.

Se dio cuenta de la instancia acompañada de un documento privado presentada por D. Joaquin Ferrnandez Ferrnandez de este vecino, referente a las tererias de dominio que existe de los bienes muebles y remanentes que por orden de estas Alcaldias le fueron embargados a D. Luis Ferrnandez Ferrnandez por de otros que han a este Municipio, y discutido suficientemente el asunto acordó la Corporacion por unanimidad no admitir el escrito de tererias presentado por el referido D. Joaquin Ferrnandez, por no haberse cumplido con lo prescripto en el art. 157 del Reglamento Provisional para la administracion y realacion del impuesto de derechos Reales y Transmision de bienes de 31 de Diciembre de 1881, a que se contrae la ley de la misma fecha: a lo dispuesto en los articulos 27 y 28 de la ley del timbre actual, y a lo que dispone el art. 1865 Capitulo 2º, Titulo 15 del Código Civil vigente; notificandose este acuerdo

